



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), veintitrés (23) de marzo de 2023

Proceso:	Divisorio
Demandante:	Norbey Herrera López y otra.
Demandado:	John Fabio Suarez y otros.
Radicado:	Radicado: 630013103002-2009-00176-00
Asunto:	Requiere al secuestre

En consideración a que el apoderado judicial de algunos demandados según memorial que obra en el documento No. 26 del expediente advierte la comisión de presuntos actos perturbatorios respecto del bien aquí apriesionado, por el término de ejecutoria de esta providencia se requiere al secuestre designado para que informe a este despacho acerca de la situación expuesta:

“...se sirva, REQUERIR a los CO - PROPIETARIOS REGISTRADOS e INSCRITOS al FOLIO de MATRÍCULA INMOBILIARIA Nro. 284 – 498 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Filandia, Departamento del Quindío y que se encuentran RECONOCIDOS y VINCULADOS al PROCESO DIVISORIO de la REFERENCIA, para que CESEN, DETENGAN, PAREN y se ABSTENGAN de seguir efectuando y realizando todos los ACTOS PERTURBATORIOS al DERECHO (POSESIÓN) que sobre el DERECHO a la PROPIEDAD también OSTENTAN mis MANDANTES, en cuanto al EJERCICIO y DESARROLLO que tienen al USO, DISFRUTE, GOCE, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO y EXPLOTACIÓN como PROPIETARIOS (REGISTRADOS E INSCRITOS) en sus CUOTAS PARTES en el PREDIO RURAL denominado EL BOSQUE, LOTE de TERRENO junto con casa de habitación de una cabida aproximada de cinco y media hectáreas (5 ½ HAS), ubicada en la vereda EL PARAISO del área rural y jurisdicción del Municipio de Filandia...”

Por medio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad notificar del contenido de esta providencia al secuestre DAFUBA S.A.S con NIT 901217053- 1, Representante legal: Daniel Andrés Fuquenes Barriga, notificaciones es dany832@hotmail.com

De otra parte, y con el fin de resolver solicitud de terminación del proceso presentada por el Dr. JOSE EUDER QUICENO RODRIGUEZ obrante en el documento No. 25 del expediente digital, se corre traslado a la demás partes del proceso por el término de ejecutoria de esta providencia, y se requiere al citado

profesional del derecho allegue copia legible y actualizada del certificado de tradición No. 284-498,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d32121ee592d62f2de6e6b6d88ab8a3df1c0253d576cd15b805e6ad407c8cbda**

Documento generado en 23/03/2023 10:59:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**